

Año
1553

Sacramentorum. Ut modus seruetur, ut ad Baptismum puerorum viam paruo manuali communi. Ad Baptismum vero adulorum, Manuali Episcopi de Mechoacā, ad hoc specialiter institutum, & approuatum. Ad celebrandum vero Matrimonia, ut emur Manuali Hispanensi, ut sua solemnitas, huic etiam sacramento non desit.

Item ordinantes declaramus, ut in omnibus conformitas obseruetur, ne ab adultis cum baptizantur, aut recipiunt alia sacramēta, alia doctrina exigatur, quam illa quae ab Ecclesia exigi solet, ut videlicet memoriter sciant Pater noster, & Ave Maria, Credo, & præcepta diuina, & Ecclesiastica. Hæc autem & alia in sermonibus communibus, aut particularibus, sunt illis declaranda.

Ista sunt acceptationes.

Acceptamus pro conuento domum sancti Dominici de Chiapa, cui damus in primū Priorem Reuerendum Patrem fratrem Alfonsum de Villalua, & in Supriorem fratrem Vincentium Nufiez.

Acceptamus pro conuento, secundūm ordinationem capituli generalis, domum sancti Dominici de Coban, in Provincia Verapacis, cui damus in primū Priorem Reuerendum P. F. Petru de Angulo, & in Supriorem Fratrem Chistophorum de Pardauè, quos eidem conuentui assignamus. Et etiam assignamus ibidem fratrem Hieronymum de sancto Vincentio, & fratrem Dominicum de Azcona, fratrem Fráscum de Quesada, fratrem Augustinum de Salablanca; reuocantes eos ad conuentibus in quibus ante erant assignati.

Ista sunt assignationes.

Assignamus domui sancti Dominici de S. Salvador, fratrem Ioannem Guerrero, quem damus in Vicarium, concedentes ei dem autoritatem Prioris conuentualis, locum & fidelium, quam autoritatem possit in sua absentia subdelegare.

Item, damus in Vicarium Provinciaem domui sancti Pauli Legionensis, fratrem Ioannem de Torres, cum autoritate expressa in literis sibi datis diffinitorij.

Ista sunt creationes.

Creamus & instituimus in Prædicatorum Generalem pro domo sancti Dominici de Chiapa, fratrem Dominicum de Ara.

Item creamus & instituimus in Prædicatorum generalem pro domo sancti Dominici de Coban, fratrem Alfonsum de Villalua.

Instituimus in examinatores Prædicatorum & confessorum omnium in capitulo presenti, Reuerendos Patres Priors de Gua-

tembla, & Chiapa. Ad examinandum autem alios frares absentes domorum, instituimus Reuerendum P. nostrum Prouincialem cum Prælatis domorum.

Ista sunt obitus fratrum.

Obiit fr. Augustinus de la Hinojosa. Sacerdos. Obiit fr. Hieronymus Ciuitatensis. Sacerdos. Obiit fr. Alfonso de Villalua etc. Sacerdos. Obiit fr. Dionisius de Verتابillo. Sacerdos. Obiit fr. Martinus de la Fuente. Sacerdos. Obiit fr. Michael de Oarte. Sacerdos. Obiit fr. Philippus del Castillo. Sacerdos. Obiit fr. Petrus de los Reyes. Sacerdos. Obiit fr. Ludouicus de Cuenca. Sacerdos. Obiit fr. Gegorgius de Leon. Sacerdos. Obiit fr. Didacus de Mardones. Sacerdos. Obiit fr. Ioannes de Carrion. Diachonus. Obiit in conuento de Chiapa fr. Petrus Calvo. Sacerdos. Obiit in conuento de Chiapa fr. Petrus Martyr Laycus.

Ista sunt suffragia.

Pro Reuerendo Episcopo de Chiapa, dominio fratre Bartolomeo de las Casas, quilibet Sacerdos vnam Missam, Clerici septem Psalmos penitenciales, Layci vnam quinquagenam Rosarij.

Pro Christianissimo Imperatore nostro & serenissimo Principe Philippo, quilibet Sacerdos vnam Missam. Clerici septem Psalmos. Layci quinquagenam Rosarij.

Pro benefactoribus huius capituli, quilibet conuentus vnam Missam.

Pro benefactoribus domini sancti Dominici de S. Salvador, quilibet conuentus vnam Missam.

Pro fratribus defunctis huius prouintiaz, quilibet Sacerdos vna Missam, Clerici septem Psalmos, Layci quinquagenam Rosarij.

Pro fratribus cunctibus ad negotia huius prouintiaz in Hispaniam, & pro augmento & confertuatione huius prouintiaz, quilibet Sacerdos vnam Missam, Clerici septem Psalmos, Layci vnam quinquagenam.

Volumus autoritatem nostram durare quam habemus, & que ad secundam feriam sequentem inclusuè.

Concedimus singulis fratribus, ut posiat semel de omnibus, & que ad notitiam presentium commissis, à quibus potest Prouincialis absoluere: absoluī, à quilibet confessore Ordinis.

Mandamus omnibus Prælatis domorum qui ad capitulū venerunt, ut hæc acta transcribant, & ad suas domos deferant, & volumus quod bis in anno legantur post constitutiones, & acta capituli generalis.

Assigna-

563

Assignamus furcum capitulum, in domo sancti Dominici de Guatemala, celebradū tertia Dominica post octauas Paschæ die tertia mensis Maij, anno Domini 1556. Præcipientes singulis vocalibus in virtute Spiritus sancti, & sancte obedientiæ, ut iuxta taxatum tempus mature ad prædictum cōuentum se conferant, ingredientur autem locum capituli feria sexta precedenti. Datæ & actis in nostro conuento sancti Dominici de Guatemala vigesima septima Ianuarij anno 1553. Quæ proprijs nominibus munimus, item concedimus autoritatem nostram Reuerendo P. nostro Prouinciali. Fr. Thomas de la Torre Prior Prouinciali. Fr. Dominicus de Vico Diffinitor. Fr. Alfonso de Villalua Diffinitor. Fr. Petrus de Angulo Diffinitor. Fr. Didacus Hernandez Diffinitor.

Novi
cios.

C A P I T U L O X V .

1 Porque se reciben las actas del Capítulo general.

2 Señalanse las casas en que se ha de dar abitos a nouicios. La edad y calidades que han de tener.

3 Exercicios de los nouicios.

4 Porque se bizaron actas tan rigurosas para dar abitos a los naturales.

5 Danse abitos a los naturales, y el Conuento es muy liberal en las legitimas.

L O primero que hacen es, recibir las actas del Capítulo general que se celebra en Salamina. Particularmente en lo que toca a la division de esta Provincia de la de Mexico, aceptado el Provincial que en ella se les nombra, que era el padre fray Tomas de la Torre, porque sin esta diligencia, a causa de que según la regla del Derecho, al forzado no se le haze merced ni favor alguno, todo lo que fiziera era de ningun valor ni efecto, y este cuidado de recibir las actas de los Capítulos generales duró muchos años en esta Provincia.

A cerca de la crianza de los nouicios, cosa tanto importante y tan necesaria en la Religion, declaran los Padres que segun las actas del Capítulo general en esta nueva Provincia no se crié uno en los Conventos de Guatemala, y Ciudad Real, y si en otra parte les dieren el abito, los remitan a estas dos casas, para tener en ellas el nouiciado, y ser enseñados en las

Nn

A cerca

Año
1553

A cerca de la edad que anian de tener para darles el abito en el Capitulo que se celebró en Ciudad Real año de mil y quinientos y sesenta y ocho, en que fue electo Prouincial el Padre fray Tomas de Cardenas, se manda. Que no se de abito a persona que tenga menos de veinte y dos años de edad. Dequiero de tener los padres alguna razó para esto, porque en los Capitulos antecedentes, como en el de Coban año de mil y quinientos y sesenta y seys, y en el que se celebró en la misma casa año de mil y quinientos y cincuenta y ocho, en que se manda: Que a ninguno se le dé el abito, que tuviere padres viudos en España. Los ilegitimos nunca se recibian hasta que el Padre fray Lucas Gallego en la visita que hizo en Guatemala, año de mil y quinientos y ochenta y ocho, dio licencia para que se les diese el abito, con tal condicion que fuesen de dos dietas fuera dela ciudad de Santiago, por echar la infamia que se podria seguir de tener la ocasion presente. Los Mesticos, siempre estuierón excluydos del abito, segú parece por el Capitulo de Guatema, año de mil y quinientos y sesenta y cuatro, y por el de Coban año de mil y quinientos y sesenta y seys.

En recibir a los naturales, anduieren muy escasos los padres antiguos desta Prouincia. En el appendix de las actas del Capitulo de Coban año de mil y quinientos y sesenta y dos se manda. Que a ningún natural se le dé el abito antes de diez y ocho años de edad, y en otra parte pusieron veinte, y gran examen de costumbres. Y en el Capitulo que se celebró en el mismo Conuento de Coban año de mil y quinientos y ochenta y dos, se les pidieron veinte y un años de edad. Y en el Capitulo que se tuvo en Ciudad Real año de mil y quinientos y sesenta y ocho, se mandó: Que a ningún natural se le diese el abito sin expressa licencia del Padre Prouincial. Apretaron mas esto en el Capitulo de Coban año de mil y quinientos y sesenta, y en el hicieron la acta siguiente.

Iten ordenamos y mandamos, que ninguno se reciba al abito de los que llaman criollos. Tambien llamamos criollo a aquél que desde los primeros diez años de su edad se ha criado en estas partes de las Indias, aunque ayan nacido en España. Agrauando juntamente las conciencias, así de los Perlados, como de los examinadores, que examinen con rigor lo que bueieren de recibir así al abito, como a la profesion. Y amonestando a los Maestros de nouicios, que con todo cuidado y rigor crean los nouicios, porque de su buena enseñanza, depende el apropuechamiento de la Orden, y sobre esto les encargamos la conciencia.

Precio mucho el rigor de este Capitulo, a cerca de no admitir al abito a los criollos, ó naturales de estas partes, y así en el que se celebró en Ciudad Real año de mil y quinientos y sesenta y seys, se remitio al P. Prouincial,

y Prior de Guatemala, q tratassen y echarie ssí cogenia dar abitos a los naturales, y pues los dieron, sin duda hallaron razones para ello. A cerca de los Espafoles ay vn acta, q se hizo en el Capitulo de Coban año de mil y quinientos y cincuenta y ocho, en que se manda: Que a ninguno se le dé el abito, que tuviere padres viudos en España. Los ilegitimos nunca se recibian hasta que el Padre fray Lucas Gallego en la visita que hizo en Guatemala, año de mil y quinientos y ochenta y ocho, dio licencia para que se les diese el abito, con tal condicion que fuesen de dos dietas fuera dela ciudad de Santiago, por echar la infamia que se podria seguir de tener la ocasion presente. Los Mesticos, siempre estuierón excluydos del abito, segú parece por el Capitulo de Guatema, año de mil y quinientos y sesenta y cuatro, y por el de Coban año de mil y quinientos y sesenta y seys.

La crianza y enseñanza de los Nouicios en esta Prouincia, fue siempre Religiosissima, principalmente desde este año de mil y quinientos y cincuenta y tres, que se reformó al modo de San Esteban de Salamanca: y así todos los exercicios que en aquella santa casa se usan, los exercitan en Guatemala. Recogimiento en las celdas, que son tan estrechas como las de Salamanca (y aquellas no tienen sino solos veinte pies de largo, y ocho de ancho) y menos seguras por los grandes temblores. Porque el edificio es de adobes antiguos, y el maderamiento casi podrido de la corcomata. Las camas son tarimas de tablas cubiertas con una manta y otra con que el Nouicio se cubre, ó rebuja para dormir. El vestido es pobre, el q valta a traer los Nobicios mortificados. La puntualidad en el coro grandissima, desde la hora que se acaban los Maytines, hasta las tres de la mañana, es la oracion sin dispensacion alguna, y pasa deste tiempo los dias de Comunion, entonces se reciben las disciplinas, y se riegan aquellas Capillas co sangre. Nunca faltan Padres Sacerdotes que los acompañan, y en estos tiempos es mas continuo el Padre fray Felix de Mata, hijo del Conuento de la Madre de Dios de Alcalá, que a exercitado muchas veces el oficio de Maestro de Nouicios. Ahorralos de muchos de las siesgos, principalmente aora que todos son naturales, el no baxar de ordinario a ayudar a Misa, que aunq las madres, y parientes no los há de apartar del santo propósito, pues tienen a buena fortuna ver a sus hijos y deudos en tan alto estado, la

golosina,

golosina, y el regalillo que les dan a escondidas, nunca dexa de inquietarlos, y obligarlos aque pidan mas. Siénde salir al conuento señala el Maestro de Nouicios compañero, y no ay dilaciones en el viage. Tienen exercicios manuales dentro de su casa. Y con ser lavida tan austera, es tanta lamerced que nuestro Señor les haze, que han sido poquissimos los que han dexado el abito, segú parece por el computo del libro de los abitos y profesiones, y algunos por no dexarla de hacer han sido mucho tiempo Nouicios, esperando las informaciones, como el Padre fray Sebastian González, q esta aora en la Prouincia de San Hypolito de Oaxaca, y ha sido muchos años Vicario de casi todas las casas de la Mixteca, alta y baxa, que por esta causa esperó la profesion tres años, y otros han consentido que el escapulario blanco que recibieron, conocida su insuficiencia para cumplir con las obligaciones que tiene, se le volviesen en negro y se hizieren fieros de los fieros de Dios.

No fue voluntaria, ni sin causa la escaseza que aquellos primeros Padres tuvieron en dar abitos a los naturales, y disimirlos con tanto rigor, como llamar criollos a los nacidos en España, como se huviessen criado los primeros diez años de su vida en Indias. Y desta definición se colige, que mas parece que topava esto en la crianza que en el nacimiento. Porque en aquellos tiempos la tierra era licenciosa en costumbres, y las casas de los vecinos poco reformadas, y asi los hijos mamauan en la leche el vicio, y despertauán del estadio de la puericia, ó inocencia, con lo que les hacia abrir los ojos mas al pecado que a la virtud, y asi aunque despues la mirauan, y la amauan, y la abracauan en la Religion, eran pocos los que perseverauan en su amor obrandola, acordandose de la libertad, compañía y ocasiones de las casas desus padres. Tuose experiencia desto, en algunos abitos que se dieron al principio, principalmente en el primer natural de las partes que profesion en Santo Domingo de Guatemala, que con la mala cuenta que dio de si, y las afretas en q puso al abito, hizo a los Padres q gobernauan la Prouincia, q escarmetássen en su misma cabeza, y formassen y promulgassen las leyes q sobre este caso quedan referidas.

Mudaronse los tiépos, y entro en las casas de los Padres de familias el recogimiento, el recato, la buena enseñanza de los hijos, y el criarlos con respecto de los hombres, amor de Dios, vergüenza, y empacho de la

culpa y afición a la virtud, y assi ya no se receban los Perlados de las Religiones en admitirlos a su compañía, particularmente en esta Santa Prouincia, a donde los veinte y limos, que há hecho profesion, han sido naturales, sin que se les mezcle ninguno que lo fuese de España. Y aquel inconveniente tan grande que antigamente se hallo en dar abitos a los que en España tunießen padres viudos, aora ha cesado tanto, que aunque el nouicio los tenga pared en medio del Conuento, no le son de estorbo para hacer profesion, ni la de la Orden para la conservación y aumento de las haciendas de los padres, y hermanos que dexan en el siglo, porque siempre ha sido muy desinteresal el Conuento de S. Domingo de Guatemala.

CAPITULO XVI.

- 1 Buenas partes de algunos Religiosos naturales.
- 2 Religiosos que han hecho profesion en esta Prouincia, y de dos en particular.
- 3 No admiten los Padres dispensación en el lienco.
- 4 De los estudios de Gramática.
- 5 Estudios de Artes, y Teología en la Prouincia.
- 6 Fundación del Colegio de Santo Tomás de Aquino.

Este año de mil y seyscientos y quinientos, ay viños en la Prouincia muchos Religiosos naturales de las partes, q la autorican y honran con sus gloriosos trabajos y buena vida y exemplo. El padre fray Diego de Funes, que ha muchos años que administra en el pueblo de Azcuyntia, no lejos del mar del Sur. El padre fray Alonso de Ceruantes. Que despues de algunos exercicios militares, atiendole sañado milagrosamente de una grauissima enfermedad nuestro glorioso P. S. Domingo, por voto que le hizo de recibir su abito. Hatiendo treinta y cuatro años que persevera en el, con el ministerio de los Indios Mexicanos de la ciudad, cuya lengua sabe con mucha perfección y elegancia, y con el oficio de cantor, por ser destrissimo en la musica, asi de canto, coro de tecla, y esto con tanta perfección, que no solo no ha mudado Prouincia, ni casa, pero ni aula celda, q ha treynado arios que está en la que este de mil y seyscientos y quinze mora. Pueden deprender del los Religiosos modernos aficionados a curiosidades de laminas, y aderecos de celda, la pobreza de la suya, y los escasos en acudir a Maytines, la perse-